

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA		PROVINCIA DEL CHACO	
FEDERADO	FECHA	MESA DE ENLACE	ORDENANZA N° 149516
SALIDA		Actuación Simple	Fontana, 11 de Agosto de 2016.
12 AGO 2016	10:13HS	N° 2841 Let. A	12 AGO 2016 Hora 10:48J
VISTO: N° 208-16 LET. C.M.		MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

La Ordenanza N° 1485/16, El Acuerdo Nación –Provincia del 18 de mayo de 2016; la Ley Provincial N° 7821/16 y el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia del Chaco para la Implementación de los Acuerdos Nación Provincia del 2 de Agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Simple N° 243/16 el Ejecutivo Municipal solicita modificación de la Ordenanza N° 1485/16 mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 721, atento a que debe incluirse expresamente la autorización al Ejecutivo Municipal de Compensar deudas con la Provincia del Chaco como así también la facultad de contraer empréstitos según lo establecido en el régimen de financiamiento definido por la ley 7821, con afectación de los recursos coparticipables.

Que tales instrumentos legales buscan que la Provincia del Chaco y sus Municipios puedan afrontar sus gastos, con mayores recursos, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales.

Que la Provincia del Chaco Acuerda con el Estado Nacional la reducción y la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables establecidos por el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, ratificado por Ley N° 24.130 y prorrogado por el art. 7 de la Ley N° 26.078 a razón de tres puntos porcentuales por año calendario, por lo cual la detracción será la siguiente: Año 2016: 12% (se recupera 3%); Año 2017: 9% (se recupera 6%); Año 2018: 6% (se recupera 9%); Año 2019: 3% (se recupera 12%); año 2020 y sucesivos: 0%.

Que la ley N° 7821 en su art. 2 establece que la Provincia podrá deducir hasta el 50% de las sumas que le corresponde a los Municipios a compensar créditos que respecto de cada uno de los Municipios tenga a su favor.

Que la Ley N° 7821 en su art. 5 establece que la Provincia instrumentará un régimen de financiamiento para Municipios con los términos y condiciones acordados con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del ANSES.

Que la mencionada Ley N° 7821 en su art. 3 establece el monto de endeudamiento que se origina en el Acuerdo Nación – Provincia, surge de aplicar hasta seis puntos porcentuales del 15% para el año 2015 y para los años 2017, 2018 y 2019 hasta el equivalente a tres puntos porcentuales del 15%.

Que para fijar el monto de endeudamiento mencionado, se aplicará para los municipios, la porción que le corresponda según porcentaje establecido en la ley N° 3168 y hasta un tope según el índice de distribución de la Ley N° 3898.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Que el monto de restitución correspondiente al periodo establecido entre el 01/01/2016 al 31/07/2016 será efectivizado por el estado nacional a la provincia en 5 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del mes de agosto.

Que el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la totalidad de los presentes en la Sesión Ordinaria N° 23/16, de fecha 11 de Agosto de 2016, según consta en Acta N° 23/16.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la A/S N° 243/16.-

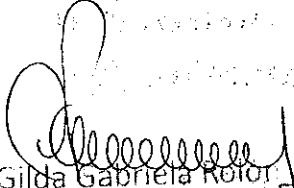
ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a compensar deudas con la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 3º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos según lo establecido en el régimen de financiamiento definido por la Ley N° 7821 con afectación de los recursos coparticipables.-


ARTÍCULO 4º) ACEPTAR que la restitución de los fondos que correspondiere al municipio desde el 01/01/2016 al 31/07/2016 sean realizados en cuotas de acuerdo al ritmo de desembolso de tales fondos de nación respecto a la provincia.

ARTÍCULO 5º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rotor
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana